



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0091
DECRETO No. DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)*", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...*".

Que ante la identificación del nuevo virus COVID -19 desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el **Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020**, declarando la EMERGENCIA SANITARIA en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Bucaramanga mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020**, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.

Que el parágrafo 3° del Artículo Primero del Decreto 0084 de 2020, establece que *“las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que mediante Resolución No. 2953 de 17 de marzo de 2020, la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, adoptó medidas transitorias frente a los tramites de restablecimientos de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, determinando suspender los términos de los procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos –PARD y en los trámites extraprocesales, que adelanten las autoridades administrativas, sin que esto signifique la suspensión en la prestación del servicio y verificación de derechos, cuando se requiera el restablecimiento del derecho con urgencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°—SUSPENDER los términos de los Procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos –PARD, que se instruyen en las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga, a partir del día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2020; dicha suspensión podrá extenderse de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración local y en dicho lapso no operará la pérdida de competencia.

PARÁGRAFO: Las Comisarías de Familia continuarán adelantando las acciones correspondientes dentro de los procesos, modificando las medidas de restablecimientos de derechos cuando se requiera con urgencia y realizando el seguimiento cuando sea posible, teniendo en cuenta el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

ARTÍCULO 2°— VERIFICACIÓN DE DERECHOS. Teniendo en cuenta que la verificación de la garantía de derechos establecida en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, se efectúa una vez se reporten presuntas vulneraciones o amenazas de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, las Comisarías de Familia no podrán suspender la realización de éstas, en virtud de la normatividad antes citada.



No obstante, en el evento de requerirse apertura del PARD, se adoptarán las medidas de restablecimiento de derechos de urgencia y se suspenderán los términos del proceso durante el periodo establecido en el presente Decreto.

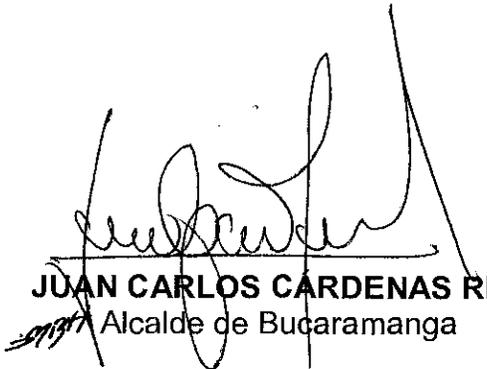
En el desarrollo de las verificaciones de derechos deberán adoptarse todas las medidas de bioseguridad que ha dispuesto el Gobierno Nacional para prevenir el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO 3º— ASUNTOS EXTRAPROCESALES. Se suspenden los términos para los trámites extraprocesales que adelanten las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga, a partir del día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2020. Dicha suspensión podrá extenderse de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración local.

ARTÍCULO 4º— VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 20 MAR 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.
Revisó: Dra Ileana Boada Harker –Secretaria Jurídica.
Revisó: Dra Luz Esperanza Bernal Rojas –Subsecretaria del Interior.
Proyectó: Carlos Fernando Calderón –Abogado CPS. Claudia Milena Rueda Domínguez –Profesional Universitario.